

de su Univerſidad conforme a los Capituloſ de Cincuenta y cinco
y uno de la Real Inſtancia con la Real Cedula de C. con
esta supuesta = Y para ſatisfacer a los graves Cargos con
ter y imputar a los Señores de la Super Intendencia
que el Reyno como a 15^a no tenemos medio mas opo
tuno que las murmas Oprimidas Justas operaciones de
lado Año de Cincuenta y cinco causadas con las presen
ter ordenes que se nos han comunicado; Pues aunque
se el fondo total de abarcar sea tierra y el terreno just
curriendo con los universales motivos de estas el plantio
tivo de la agricultura en aumento; y los precios de granos y
mar frutos y efectos con mas valor como es asi; y en est
lo se compensa lo murmas, sino en quanto a la d
na que tiene el murmas citado, si en el plantio de tierra que
halla aumentado en la Circunferencia de la huerta; mas est
te de aumento (que no se niega) no puede compensar y llen
el vacio de la Agricultura o que causan estas
de el plantio (que es de consideracion aqui) el suelo que
con años hace acentencia dejando la de menor rendimiento a
vente, y en especial la de el Campo, por su clima y sus pro
a este contratiempo, esta es la unica especie que en la
da y tercera Calidad, con arreglo al Estado presente y de
y Real Orden de diez de Mayo de el pasado proximo
viente y uno comunicada a estos villos por el Sr. Intendente
hallas estimada a los menos de el valor que en las operacion
citadas de cincuenta y cinco, pero a todas las de mayor Carga
y sus Calidades no se les haafado un valor bien se les ha
a proporcion de su Estado y tiempo considerablemente como
ce visible en el Plan de Graduacion que presentamos a
que se demuestre una y otra operacion donde se vea clara
los Errores de esta o aquellas, y que no se aafado el valor
especies sus Calidades ni precios de frutos exportados al
dio de los ultimos años, y si alguna especie se ha reducido a
Calidades como la de la noxera y frutos, haecido en aumento
de el fondo como es demostrable; En cuyo supuesto no